



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Viernes, 11 de abril de 1980

Núm. 83

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de estómulo, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 2.909

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1980, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo preceptuado en el texto articulado parcial del Estatuto de Régimen Local de 6 de octubre de 1977, Decreto 688 de 1975, de 21 de marzo, y Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, para la provisión de cinco plazas de Sargentos del Cuerpo de Bomberos, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición restringido, de cinco plazas de Sargentos del Cuerpo de Bomberos, clasificadas dentro del subgrupo de servicios especiales del grupo de Administración especial, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que les correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en el concurso-oposición restringido será necesario:

- a) Los opositores deberán cumplir la condición de tener antigüedad mínima de un año en el empleo de Cabo.
- b) Haber ingresado en la Depósito municipal la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Instancias. — Las instancias, en las que deberán manifestar que reúnen las condiciones previas exigidas en la base anterior, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán debidamente reintegradas, en día y horas hábiles de oficina, durante el

plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos, a excepción del justificante de abono de los derechos de examen, que deberá acompañar a la instancia.

La presentación de instancias y el pago de derechos podrá también hacerse en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas, por separado, en el «Boletín Oficial» de la provincia y se expondrán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a cada publicación, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a los de recusación de miembros, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición restringido supone el acatamiento a las bases reguladoras de la convocatoria que constituyen la Ley de la misma, que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la fase de oposición, valorará los méritos de la de concurso y estará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial del Estado en mate-

rias afines a la función, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Subinspector Jefe de los Servicios de Arquitectura, el señor Secretario general de la Corporación y el señor Arquitecto Jefe del Cuerpo de Bomberos.

Secretario: El señor Jefe de la Sección de Personal.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios a realizar en la fase de oposición serán los siguientes:

Primero. Contestar por escrito a preguntas que se formulen acerca de los siguientes temas:

1. Componentes de un turno del Cuerpo de Bomberos y deberes de cada uno (sargentos, cabos, conductores, bomberos, auxiliares y servicios).

2. Revista al personal y material.

Segundo. Desarrollar por escrito los temas siguientes:

a) Operaciones a realizar en la extinción de un incendio en orden a la seguridad y eficacia.

b) Vehículos y material a utilizar, especificando las siglas de cada vehículo, en los siguientes siniestros: Incendio, salvamento terrestre, salvamento acuático, hundimiento, chimeneas y achique de agua.

c) Redactar un parte de intervención del siniestro que indique el Tribunal.

Tercero. Explicar verbalmente, sobre plano, los temas siguientes:

1. Actuación de un turno completo para atacar un gran incendio producido en un sitio que señale el Tribunal, incluyendo en la exposición la alimentación y repostado de los vehículos, tendido de mangueras, productos más adecuados para apagar el incendio, influencia del viento, posible propagación a otras zonas, colocación de los vehículos, etc.

2. Trabajos a realizar y peligros más importantes que se presentan en un incendio de grandes proporciones declarado en lugares públicos (cine, teatro, grandes almacenes, hoteles, aparcamientos subterráneos, garajes y otros).

La duración de cada ejercicio será fijada por el Tribunal.

Séptima. Práctica de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio; a tal efecto, todos los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo. El resultado del mismo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial» y tablón de edictos el día, hora y lugar en que habrán de efectuarse.

Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en el concurso-oposición restringido deberá ser excluido, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Octava. Concurso. — Cada concursante, al presentar su instancia, aportará cuantos méritos crea reunir. Será valorada como mérito exclusivo la antigüedad, calificándose ésta a razón de 1,5 puntos por año en el empleo de Cabo.

La puntuación obtenida por los méritos aumentará los de la oposición propiamente dicha.

Novena. Propuesta y aportación de documentos. — Una vez terminadas las fases de oposición y concurso el Tribunal publicará relación de los concursantes aprobados según la puntuación obtenida, elevándose escrito a la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente de dichos aspirantes para ocupar las vacantes.

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a dicha propuesta, certificación, expedida por el señor Secretario general de la Corporación, acreditativa de su condición de Cabo en propiedad en el Cuerpo de Bomberos, con más de un año de antigüedad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la certificación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en el concurso-oposición restringido.

En este caso, el Tribunal elevará propuesta a favor de quien, superadas las fases de oposición y concurso, siga en puntuación al propuesto en último lugar.

Décima. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Comisión Permanente se notificará a los interesados, quienes deberán tomar posesión de la plaza dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se en-

tenderá que renuncian a la plaza y nombramiento efectuado.

Decimoprimer. Impugnación y supletoriedad. — Contra la convocatoria y sus bases podrán los interesados interponer recurso de reposición dentro de un mes, siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma establecida en el artículo 52-2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 3.º-3 del Reglamento de Oposiciones y Concursos.

En cuanto no se halle previsto expresamente en estas bases regirá el Reglamento para el Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto de 6 de octubre de 1977.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 26 de marzo de 1980. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 2.911

Confederación Hidrográfica del Ebro

DEPARTAMENTO DE EXPLOTACION

Con fecha 21 de marzo de 1980 ha sido aprobado, a efectos de información pública, el canon de regulación del embalse de Las Torcas, a aplicar desde 1.º de enero de 1980, redactado de acuerdo con el Decreto número 144 de la Presidencia del Gobierno, de 4 de febrero de 1960.

El canon, según propuesta elaborada por la Junta de Explotación de la cuenca del Huerva, asciende a 2.439.325 pesetas, distribuyéndose así:

Hectáreas de coeficiente 0,10: 133 pesetas por hectárea.

Hectáreas de coeficiente 0,15: 200 pesetas por hectárea.

Hectáreas de coeficiente 0,50: 663 pesetas por hectárea.

Hectáreas de coeficiente 1: 1.325 pesetas por hectárea.

Metros cúbicos de agua para abastecimiento: 0,79 pesetas por metro cúbico.

Metros cúbicos de agua con consumo: 0,79 pesetas por metro cúbico.

Metros cúbicos de agua sin consumo: 0,08 pesetas por metro cúbico.

Kilovatio-hora mejorado: 0,34 pesetas por kilovatio-hora.

Este canon se aplicará a las hectáreas, metros cúbicos y kilovatios-hora mejorados el año anterior.

Sobre el importe global de la tarifa se aplicará el 4 por 100 que dispone el artículo 4.º del Decreto 138, de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días consecutivos, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el estudio del canon en las oficinas del Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica

del Ebro en Zaragoza (paseo del General Mola, 26, tercero), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 25 de marzo de 1980. — El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación, Miguel Zueco.

Núm. 2.912

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora, tipo intemperie, y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Empresa Nacional del Gas», S. A. («Enagás»).

Domicilio: Madrid-2 (avenida América, núm. 38).

Referencia: AT 45-80.

Emplazamiento: Término municipal de Mediana, junto a la carretera de Fuentes de Ebro-Mediana.

Potencia y tensiones: 5 KVA, de 10-15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea trifásica, simple circuito, a 10-15 KV y 770 metros de longitud, que arrancará del apoyo 72 de la línea de «ERZ» Rodén-Mediana.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la protección catódica núm. 13 del gasoducto Barcelona-Zaragoza-Bilbao.

Presupuesto: 1.270.814 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 28 de marzo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 2.913

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de E.T. de 250 KVA y su acometida a 15 KV en término municipal de Zaragoza polígono de Malpica (AT 211-79).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Productos Metalest», S. L. (camino del Vado, sin número, Zaragoza), para estación transformadora de tipo interior y su acometida aérea subterránea, situada en término municipal de Zaragoza, polígono de Malpica Santa Isabel, calle F, parcela 54, destinada a suministro de energía eléctrica a la industria de la petroquímica, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico industrial don Rafael Campos, en Zaragoza y noviembre de 1979, con presupuesto de ejecución de 992.705 pesetas,

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación:
Estación transformadora.

Potencia: 250 KVA.

Tensiones: 15-0,220-0,127 KV.

Tipo: Interior, montada en un armario metálico de cuatro celdas, con el siguiente aparellaje:

Celda de entrada, con un interruptor tripolar en carga para 630 A, 17,5 KV y 500 MVA de poder de corte, y tres pararrayos autoválvulas de 5 KA y 18 KV.

Celda de protección, con un interruptor tripolar automático para 630 A, 24 KV y tres cartuchos fusibles de 40 A.

Celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.

Celda de transformación, con un transformador trifásico de 250 KVA, de 15-0,220-0,127 KV.

Acometida: Línea eléctrica trifásica, simple circuito, a 15 KV, con un tramo aéreo de 10 metros de longitud, formado por tres conductores de LA-56, sobre apoyos de hormigón, y un tramo subterráneo de 30 metros de hormigón, formado por tres cables de 1 x 95 milímetros cuadrados, de Al, en zanja.

Zaragoza, 26 de marzo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 2.914

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora, tipo intemperie, y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Cooperativa «San Isidro Labrador».

Domicilio: Las Cuerlas (calle Mayor, sin número).

Referencia: AT 44-80.

Emplazamiento: Las Cuerlas.

Potencia y tensiones: 75 KVA, de 15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 215'6 metros de longitud, que arrancará de la derivación a Las Cuerlas de la de «ERZ».

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a los almacenes de la Cooperativa.

Presupuesto: 648.386 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 28 de marzo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 2.812

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente subestación de semiintemperie, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Renfe» (Dirección de Obras e Instalaciones).

Domicilio: Madrid-7 (avenida Ciudad de Barcelona, núm. 2).

Referencia: AT 32-80.

Emplazamiento: Plasencia de Jalón, en la estación del ferrocarril.

Potencia y tensiones: 3.300 KVA, de 45-1'3 KV, y 150 KVA, de 45-0'220-0'127 kilovatios.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para la electrificación del ferrocarril.

Presupuesto: 28.542.100 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 20 de marzo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 2.813

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de semiintemperie, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Renfe» (Dirección de Obras e Instalaciones).

Domicilio: Madrid-7 (avenida Ciudad de Barcelona, núm. 2).

Referencia: AT 33-80.

Emplazamiento: Ricla (estación de ferrocarril).

Potencia y tensiones: 3.300 KVA, de 45-1'3 KV, y 150 KVA, de 45-0'220-0'127 kilovatios.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para la electrificación del ferrocarril.

Presupuesto: 29.677.712 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 21 de marzo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 2.814

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora, tipo intemperie, y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Don Juan-Bautista Cardiel Bardají.

Domicilio: Mezalocha (San Antonio, sin número).

Referencia: AT 41-80.

Emplazamiento: Mezalocha (a la altura del kilómetro 3'045 de la carretera de Muel a Mezalocha).

Potencia y tensiones: 25 KVA, de 15-10-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 261 metros de longitud, que arrancará de la línea de «ERZ» Muel-Mezalocha.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la granja del peticionario.

Presupuesto: 518.072 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 24 de marzo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 2.815

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora, tipo interior, y su acometida subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Comunidad de propietarios del polígono industrial de Cadrete.

Domicilio: Cadrete (camino del Cementerio, sin número).

Referencia: AT 42-80.

Emplazamiento: Cadrete (camino del Cementerio, sin número, polígono industrial).

Potencia y tensiones: 2 x 400 KVA, de 10-15-0'380-0'220 KV.

Finalidad de la instalación: Atender el suministro eléctrico del polígono industrial.

Presupuesto: 1.445.581 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 24 de marzo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 2.816

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente subestación transformadora semiintemperie, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Renfe» (Dirección de Obras e Instalaciones).

Domicilio: Madrid-7 (avenida Ciudad de Barcelona, núm. 2).

Referencia: AT 34-80.

Emplazamiento: Ariza (estación del ferrocarril).

Potencia y tensiones: 3.300 KVA, de 45-1'3 KV, y 150 KVA, de 45-0'220-0'127 kilovatios.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para la electrificación del ferrocarril.

Presupuesto: 30.127.004 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 21 de marzo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 2.817

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente subestación transformadora semiintemperie, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Renfe» (Dirección de Obras e Instalaciones).

Domicilio: Madrid-7 (avenida Ciudad de Barcelona, núm. 2).

Referencia: AT 35-80.

Emplazamiento: Calatayud (estación del ferrocarril).

Potencia y tensiones: 3.300 KVA, de 45-1'3 KV, y 150 KVA, de 45-0'220-0'127 kilovatios.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para la electrificación del ferrocarril.

Presupuesto: 30.454.755 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 21 de marzo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 2.818

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora, tipo intemperie, y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Comunidad de propietarios «Simón Nueva».

Domicilio: Zaragoza (Delicias, 87).

Referencia: AT 38-80.

Emplazamiento: El Burgo de Ebro, a la altura del kilómetro 17'300 de la carretera de Castellón, en el camino a Presa de Pina, kilómetro 0'300.

Potencia y tensiones: 75 KVA, de 15-10-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 10 KV y 18 metros de longitud, que arrancará del apoyo más próximo de la línea de «ERZ» Huerta Ginel-El Burgo.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a los chalets de los peticionarios.

Presupuesto: 495.616 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyec-

to y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 24 de marzo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 2.819

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 40-80.

Tensión: 15 KV, en instalación subterránea.

Origen: Apoyo metálico a 110 metros de la acometida actual.

Término: ET carretera de Purroy.

Longitud: 140 metros.

Recorrido: Término municipal de Morata de Jalón.

Finalidad de la instalación: Liberar de la servidumbre un tramo de la acometida aérea actual a terrenos para construcción de naves industriales.

Presupuesto: 589.210 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 24 de marzo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 2.820

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente subestación transformadora semiintemperie, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Renfe» (Dirección de Obras e Instalaciones).

Domicilio: Madrid-7 (avenida Ciudad de Barcelona, núm. 2).

Referencia: AT 36-80.

Emplazamiento: Morés (estación del ferrocarril).

Potencia y tensiones: 3.300 KVA, de 45-1'3 KV, y 150 KVA, de 45-0'220-0'127 kilovatios.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para la electrificación del ferrocarril.

Presupuesto: 30.127.004 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la

fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 22 de marzo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 2.821

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente subestación transformadora semiintemperie, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Renfe» (Dirección de Obras e Instalaciones).

Domicilio: Madrid-7 (avenida Ciudad de Barcelona, núm. 2).

Referencia: AT 37-80.

Emplazamiento: Bubberca (estación del ferrocarril).

Potencia y tensiones: 3.300 KVA, de 45-1'3 KV, y 150 KVA, de 45-0'220-0'127 kilovatios.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para la electrificación del ferrocarril.

Presupuesto: 30.101.072 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 22 de marzo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 2.858

Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Hace saber: Que en expediente sancionador número V-P-Z-456-78, que se tramita en esta Delegación Provincial en virtud de denuncia formulada por don José-Antonio Serrano Mateo, contra don Lorenzo Lahoz Abella y don José-Antonio Matilla Serrano, se ha formulado pliego de cargos a don Lorenzo Lahoz Abella y otro, que, copiado literalmente, dice así:

«Que como consecuencia del expediente sancionador número V-P-Z-456 del año 1978 se formula a don Lorenzo Lahoz Abella y don José-Antonio Matilla Serrano, conforme a lo regulado por el artículo 161 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

Cargo: Haber formalizado contrato de subarriendo con fecha 1.º de julio de 1968.

Cobro de renta superior a la que legalmente correspondiera y alquiler de la vivienda con muebles».

Zaragoza, 24 de marzo de 1980. — El Instructor, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.859

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Hace saber: Que en expediente sancionador número V-P-Z-517-79 (261), que se tramita en esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia formulada por Presidente de la Comunidad de Propietarios, contra don Justo Pérez Muñoz, se ha formulado propuesta de resolución al señor Pérez Muñoz, que, copiada literalmente, dice así: «De orden del Instructor del expediente sancionador referenciado, a los efectos prevenidos en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, remítase copia de la propuesta de resolución del mismo, que se le notifica a don Justo Pérez Muñoz para su conocimiento, bajo la advertencia de que en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de su recibo, podrá alegar cuanto considere oportuno en su defensa».

Zaragoza, 24 de marzo de 1980. — El Instructor, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Propuesta de resolución

Visto el expediente sancionador número V-P-Z-517-79, seguido contra don Justo Pérez Muñoz, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, e incoado por orden de esta Delegación Provincial de fecha 22 de junio de 1979;

1.º Resultando hechos probados que don Justo Pérez Muñoz, arrendatario de una vivienda de protección oficial, sin obtener la autorización del propietario ni de este Ministerio, procedió a la construcción de un recinto en el patio de la manzana de la vivienda por él ocupada y a abrir una puerta en el zaguán;

2.º Resultando que consultados los antecedentes relacionados con el edificio denunciado aparece que está amparado por el expediente Z-GI-62-67, con calificación definitiva de 23 de noviembre de 1970, ubicado en la avenida de las Torres, número 116;

3.º Resultando que los hechos fueron denunciados por el Presidente de la Comunidad de Propietarios de la finca mencionada, responsabilizando de los hechos al propietario de la vivienda don José-Luis Alarcón López y a don Justo Pérez Muñoz, designando como domicilio del primero la avenida de Tenor Fleita, número 26, y manifestando desconocer el domicilio del segundo;

4.º Resultando que practicada la correspondiente inspección por los Servicios Técnicos de la Delegación confirmaron la existencia de los hechos denunciados y ordenaron como obras a realizar las siguientes:

Demolición de la construcción realizada en el patio de manzana, de forma que quede en las mismas condiciones que se indican en el proyecto

con el que se concedió la calificación definitiva.

Cerrar la puerta abierta en zaguán, ajustándose al plano de planta baja del proyecto con el que se concedió la calificación definitiva.

Para la realización de estas obras señalaron como plazo de ejecución treinta días naturales.

5.º Resultando que habiendo dado traslado del anterior informe de los Servicios Técnicos al denunciado don José-Luis Alarcón López y proseguido contra el mismo las actuaciones correspondientes, en contestación al pliego de cargos que le fue formulado, dirige un escrito a esta Delegación, manifestando que las obras objeto de la denuncia han sido realizadas por el inquilino don Justo Pérez Muñoz, sin solicitar autorización para realizarlas y vulnerando los Estatutos de la Comunidad. Con fotocopia del contrato de arrendamiento que acompaña al anterior escrito justifica la condición de don Justo Pérez Muñoz como inquilino del local número 2 bis del camino de las Torres, número 116, en donde han sido realizados los hechos denunciados;

6.º Resultando que, consiguientemente, fue invitado don Justo Pérez Muñoz a la ejecución de las obras indicadas por los Servicios Técnicos en el primitivo informe, con el mismo plazo de treinta días para su realización;

7.º Resultando que en contestación a esta invitación, don Justo Pérez Muñoz manifiesta que realizó las obras de total acuerdo con el dueño del local y que en la escritura de compraventa de este local figura la facultad de cubrir el patio de luces sin consentimiento expreso de la Junta de Condueños;

8.º Resultando que en este estado de las actuaciones se ordenó por esta Delegación la incoación de expediente sancionador contra don Justo Pérez Muñoz, nombrándose Instructor y Secretario del expediente, de cuyo nombramiento se dio traslado tanto al denunciando como a la parte denunciante;

9.º Resultando que formulado el pliego de cargos a don Justo Pérez Muñoz dejó transcurrir, sin contestarlo, tanto el plazo de ocho días que se le había dado para ello, como con posterioridad al mismo;

10. Resultando que consultados los antecedentes obrantes en esta Delegación no aparece referencia alguna al denunciado señor Pérez Muñoz;

11. Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las normas contenidas en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, en sus artículos 157 al 170, capítulo 7.º, sección 3.ª, y supletoriamente los correspondientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 133 al 137, habiéndose incoado y tramitado, en virtud de la delegación de funciones atribuidas a las actuales Delegaciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la resolución de la Dirección General de 20 de diciembre de 1973, y posterior Orden de 2 de diciembre de 1978, sobre desconcentración de funciones en los Delegados provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en apli-

cación del Decreto 1.929 de 1976, de 2 de abril;

1.º Considerando que los hechos relatados en el primer resultando constituyen una infracción calificada como grave en el número 12 del artículo 153 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, que pueden ser sancionadas con multas de hasta 50.000 pesetas, según se determina en el número 2 del artículo 155 del citado Reglamento, por la realización del cobertizo en el patio de la manzana, y otra segunda infracción al número 11 del citado artículo 153, por la apertura de la puerta en el zaguán, que asimismo puede ser también sancionada con multa de hasta 50.000 pesetas, a tenor del número 2 del artículo 155, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del repetido Reglamento;

2.º Considerando que es cuestión previa la determinación de a quién le son imputables estas dos infracciones, si al propietario del local alquilado, que afirma que las obras fueron realizadas sin su consentimiento, o al arrendatario, que manifiesta contar con dicho consentimiento; pero resulta evidente que al afirmar el arrendatario que las obras las realizó con consentimiento del propietario ha de serle atribuida a aquél la infracción realizada y responsabilizarle de la misma, dejando a su arbitrio el que pueda exigir del propietario las responsabilidades a que hubiera lugar en caso de que efectivamente le hubiese concedido la autorización alegada;

3.º Considerando por tanto que don Justo Pérez Muñoz es responsable de las dos infracciones mencionadas, por las que, además de las sanciones pecuniarias que puedan imponérsele, habrá de realizar las obras de reparación y conservación necesarias para acomodar la edificación al proyecto aprobado;

4.º Considerando que en orden a la determinación de la cuantía de la multa habrá de tenerse en cuenta que carece de antecedentes en esta Delegación, por lo que aquélla no habrá de ser onerosa a sus intereses;

5.º Considerando que, en virtud de la desconcentración de funciones establecida en el Decreto 1.929, de 2 de abril de 1976, extensiva a la totalidad de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por Orden de 2 de diciembre de 1978, sus Delegados son competentes para incoar, tramitar y resolver toda clase de expedientes sancionadores, no reservados, como en este caso, a la resolución del Excmo. señor Ministro;

Vistos los preceptos legales citados, los artículos 157, siguientes y concordantes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas generales aplicables, el Instructor que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA

1.º Que don Justo Pérez Muñoz, autor y responsable de dos infracciones calificadas como graves en los números 11 y 12, respectivamente, del artículo 153 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, sea sancio-

nado con la multa de 5.000 pesetas por cada una de las infracciones.

2.º Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 168 del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial se le imponga la obligación de realizar las obras de reparación señaladas en el resultando número 4, en el plazo allí indicado.

3.º Que se le advierte que si no realiza las obras mencionadas en el número 2 en el plazo indicado o, en su caso, en la prórroga que pudiera concedérsele, además de la ejecución subsidiaria establecida en el apartado b) del artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán imponérsele las multas coercitivas a que se refieren el apartado C del mismo artículo y el 107 de la misma Ley, en la cuantía establecida por la Ley 32 de 1976, de 2 de agosto.

Núm. 2.860

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Hace saber: Que en expediente sancionador número V-P-Z-348-77, que se tramita en esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia formulada por don Manuel Lázaro Izquierdo, contra don Fernando García (representando a señora viuda de Molina), se le requiere para que remita justificante, mediante certificado de técnico competente, sobre la superficie útil de la vivienda objeto de reclamación, advirtiéndole que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del expediente, con archivo de las actuaciones, según lo preceptuado en el artículo 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 24 de marzo de 1980. — El Instructor, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.861

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Hace saber: Que en expediente sancionador número V-P-Z-527-79 (271), que se tramita en esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia formulada por don Daniel Paricio Marco, contra don Ernesto Gabarre García, se ha formulado propuesta de resolución al denunciado señor Gabarre García, que, copiada literalmente, dice así:

«De orden del Instructor del expediente sancionador referenciado, a los efectos prevenidos en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, remítasele adjunta copia de la propuesta de resolución del mismo, que se le notifica a don Ernesto Gabarre García, para su conocimiento, bajo la advertencia de que en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de su recibo, podrá alegar cuanto considere oportuno en su defensa».

Zaragoza, 24 de marzo de 1980. — El Instructor, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Propuesta de resolución

Visto el expediente sancionador número V-P-Z-527-79, seguido contra don

Ernesto Gabarre García, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, e incoado por orden de esta Delegación de fecha 24 de mayo de 1979;

1.º Resultando que don Ernesto Gabarre García, propietario de una vivienda de protección oficial, percibió por la venta de dicha vivienda un precio superior al permitido por la legislación vigente;

2.º Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Delegación aparece que la vivienda enajenada, situada en la planta segunda, letra A, de un edificio amparado por el expediente Z-GI-25-70, y calificada definitivamente con fecha 28 de mayo de 1975, se halla ubicada en la calle Ciudadela, número 6, de esta ciudad, figurando como promotor de dicho edificio don Ernesto Gabarre García;

3.º Resultando que los hechos fueron denunciados por el comprador de la vivienda, don Daniel Paricio Marco, manifestando en síntesis que el promotor señor Gabarre procedió erróneamente al obtener el precio de la vivienda a razón de 104,12 metros cuadrados construidos que figuraban en el contrato de compraventa y no a razón de los 99,32 metros cuadrados que constaban en la cédula de calificación definitiva, con lo que resultaba haber satisfecho una cantidad de más que, reclamada al señor Gabarre y a sus representantes, no le había sido reintegrada;

4.º Resultando que aportados por el señor Paricio toda la documentación pertinente y justificantes requeridos aparece haber satisfecho al promotor don Ernesto Gabarre la cantidad de 1.383.824 pesetas;

5.º Resultando que en la cédula de calificación definitiva aportada a este expediente el precio que figura para la vivienda es de 1.251.432 pesetas;

6.º Resultando que en fase de diligencias previas se hizo saber al señor Gabarre que figurando en la cédula de calificación definitiva el precio de 1.251.432 pesetas, como precio de venta de la vivienda letra A de la planta segunda, y habiendo percibido don Ernesto Gabarre del señor Paricio la cantidad de 1.383.824 pesetas, deberá reintegrarle las 132.392 pesetas que ha percibido indebidamente. Se le hacía saber que estos hechos ofrecían fundamento objetivo suficiente para iniciar un expediente sancionador, pero que si su proceder había sido debido a error o mala información y estaba dispuesto a reintegrar al señor Paricio la cantidad mencionada se procedería al archivo de estas diligencias, sin imposición de sanción alguna.

Se hacía saber también a don Ernesto Gabarre que si prestaba su conformidad a la devolución de la cantidad citada o estimaba que no procedía hacerlo lo manifestase en todo caso a esta Delegación, dentro del plazo de quince días, para proceder en consecuencia a lo actuado;

7.º Resultando que transcurrido el mencionado plazo sin haber obtenido comunicación alguna del señor Gabarre, por esta Delegación se ordena la incoación de expediente sancionador, con nombramiento de Instructor y de Secretario del expediente, de todo lo cual se dio traslado a denunciante y denunciado;

8.º Resultando que habiendo formulado a don Ernesto Gabarre el correspondiente pliego de cargos, dejó transcurrir el plazo para su contestación se le había concedido, sin hacer manifestación alguna en su descargo;

9.º Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Delegación no existe referencia alguna al señor Gabarre García;

10. Resultando que en la tramitación de este expediente se han aplicado las normas contenidas en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, artículos 157 al 170, capítulo 7.º, sección 3.ª, y supletoriamente los artículos 100.000 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 133 y 134 de la Ley de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, habiéndose incoado y tramitado en virtud de la delegación de funciones atribuidas a las actuales Delegaciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo por resolución de la Dirección General de 20 de diciembre de 1973 y posterior Orden de 2 de diciembre de 1978, de desconcentración de funciones en Delegados provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo aplicación del Decreto 1.929-1976 de 2 de abril;

1.º Considerando que la percepción de un precio superior al permitido por la legislación vigente por la venta de una vivienda está considerada como infracción calificada de muy grave, y que puede ser sancionada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del artículo 155, con la multa de hasta 250.000 pesetas;

2.º Considerando, no obstante, el efecto de señalar la cuantía de la multa, que habrán de tenerse en cuenta la trascendencia de los hechos y especialmente la reincidencia y reiteración y en este caso, si bien el señor Gabarre es responsable de haber percibido una cantidad de 132.392 pesetas indebidamente, ya que el precio en venta de las viviendas es el que determina el Ministerio en consonancia con las posiciones vigentes y no el que se señaló en los contratos de compraventa si resulta excesivo, teniendo en consideración que el precio señalado en el contrato pudo deberse a un error en la determinación de los metros cuadrados construidos, y que, por otra parte, el expediente carece de antecedentes que parezca procedente atemperar la cuantía de la sanción a estas circunstancias;

3.º Considerando que la cantidad de 132.392 pesetas que el señor Gabarre percibió indebidamente deben ser reintegradas a don Daniel Paricio Marco, ya que manifiestamente el precio percibido excedía en esta cantidad al que correspondía debido;

4.º Considerando que, en virtud de la desconcentración de funciones establecida en el Decreto 1.929, de 2 de abril de 1976, extensiva a la totalidad de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo por Orden de 2 de diciembre de 1978, sus Delegados son competentes para incoar, tramitar y resolver, no reservados, como en este

a la resolución del Excmo. señor Ministro;

Vistos los preceptos legales citados, los artículos 157, siguientes y concordantes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas generales aplicables, el Instructor que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA

1.º Que don Ernesto Gabarre García, autor y responsable de una infracción calificada como muy grave en el número 1, letra C, del artículo 153 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, sea sancionado con la multa de 10.000 pesetas, en atención a las circunstancias mencionadas en el segundo de los considerandos.

2.º Que se le obligue a reintegrar don Daniel Paricio Marco la cantidad de 132.392 pesetas que del mismo percibió indebidamente, para cuya devolución se le señala un plazo de cuarenta y cinco días, quedando a cargo del señor Paricio el informar sobre el cumplimiento de esta obligación.

Núm. 2.862

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Hace saber: Que en expediente sancionador número V-P-Z-547-79, que se tramita en esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia formulada por doña Teresa Unzué Trigo, contra don Ezequiel Lacilla Ramos, se ha formulado propuesta de resolución al señor Ezequiel Lacilla Ramos, que, copiada literalmente, dice así:

«De orden del Instructor del expediente sancionador referenciado, a los efectos prevenidos en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, remítasele adjunta copia de la propuesta de resolución del mismo, que se le notifica a don Ezequiel Lacilla Ramos, para su conocimiento, bajo la advertencia de que en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su recibo, podrá alegar cuanto considere oportuno en su defensa».

Zaragoza, 24 de marzo de 1980. — El Instructor, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Propuesta de resolución

Visto el expediente sancionador número V-P-Z-547-79, seguido contra don Ezequiel Lacilla Ramos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, e incoado por orden de esta Delegación Provincial de fecha 27 de junio de 1979;

1.º Resultando que doña Teresa Unzué Trigo, arrendataria de una vivienda de protección oficial, puso en conocimiento de esta Delegación que el propietario de la vivienda le había alquilado sin formalizar el preceptivo contrato y por una cantidad mensual de 3.000 pesetas, que estimaba exce-

2.º Resultando que consultados los antecedentes obrantes en esta Delegación, la vivienda denunciada, propie-

dad de don Ezequiel Lacilla Ramos, era la correspondiente al piso tercero, puerta tercera, de la calle General Suevo, número 41, de esta capital, amparada por el expediente Z-VS-227-58 y calificada definitivamente el 29 de septiembre de 1960;

3.º Resultando que iniciadas las diligencias previas se informó del contenido de la denuncia al propietario de la vivienda, requiriéndole a la formalización del correspondiente contrato de arrendamiento y a su preceptivo visado por esta Delegación;

4.º Resultando que no habiendo presentado la denunciante justificante alguno acreditativo de los hechos denunciados, se le pidió que remitiese los recibos de la renta y sobre todo un certificado de la superficie útil de la vivienda, con objeto de poder determinar la corrección o incorrección del alquiler de la misma;

5.º Resultando que la denunciante no remitió ninguno de los justificantes solicitados, pero sí compareció personalmente en las oficinas de la Delegación, manifestando que el asunto se estaba arreglando de manera favorable, según esperaba;

6.º Resultando que en este estado de las actuaciones se incoó el correspondiente expediente sancionador, con nombramiento de Instructor y de Secretario del mismo, de todo lo cual se dio traslado a denunciante y denunciado;

7.º Resultando que para la prosecución de este expediente se estimó preciso que la denunciante remitiese los justificantes anteriormente requeridos de pago de renta y de la superficie de la vivienda, por lo que nuevamente le fueron solicitados;

8.º Resultando que no habiéndolos remitido se le informó, con fecha 18 de octubre de 1979, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procedería al archivo de este expediente si estaba paralizado más de tres meses, debido a la no remisión de los documentos solicitados;

9.º Resultando que no existen antecedentes en esta Delegación del denunciado señor Lacilla;

10. Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las normas contenidas en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, en sus artículos 157 al 170, capítulo 7.º, sección 3.ª, y supletoriamente los correspondientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 133 al 137, habiéndose incoado y tramitado en virtud de la delegación de funciones atribuidas a las actuaciones Delegaciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo por la resolución de la Dirección General de 20 de diciembre de 1973, sobre desconcentración de funciones en los Delegados provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en aplicación del Decreto 1.929-1976, de 2 de abril, y de la posterior Orden de 2 de diciembre de 1978;

1.º Considerando, por una parte, que la denunciante, en comparecencia en esta Delegación, dio a entender que había sido resuelta favorablemente la

cuestión denunciada; pero, sobre todo, que es imposible la prosecución del expediente si no se conoce la superficie útil de la vivienda, que es uno de los factores determinantes de la cuantía de la renta, y no se justifican los hechos denunciados de alguna forma fehaciente, circunstancias ambas no justificadas en este expediente, aun después de haber sido debidamente informada la denunciante con fecha 18 de octubre de 1979, según acuse de recibo unido al expediente, que la paralización del mismo durante los tres meses siguientes daría lugar al archivo de lo actuado;

2.º Considerando que en virtud de la desconcentración de funciones establecida en el Decreto 1.929, de 2 de abril de 1976, extensiva a la totalidad de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo por Orden de 2 de diciembre de 1978, sus Delegados son competentes para incoar, tramitar y resolver toda clase de expedientes sancionadores, no reservados, como en este caso, a la resolución del Excmo. señor Ministro;

Vistos los preceptos legales citados, los artículos 157, siguientes y concordantes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas generales aplicables, el Instructor que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA

1.º Que de conformidad con lo razonado en el primero de los considerandos se proceda al sobreseimiento de este expediente y su consiguiente archivo, sin imposición de sanción alguna al propietario denunciado.

Núm. 2.863

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Hace saber: Que en expediente sancionador número V-P-Z-545-79, que se tramita en esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia formulada por don Francisco Gil Casaus, contra don Apolinar Bello Izquierdo, se ha formulado pliego de cargos a don Apolinar Bello, que, copiado literalmente, dice así:

«Que como consecuencia del expediente sancionador número V-P-Z-545, del año 1979, se formula a don Apolinar Bello Izquierdo, conforme a lo regulado por el artículo 161 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente. Cargo: No haber realizado las obras siguientes:

Demoler la obra realizada, dejando la terraza en su situación primitiva, según proyecto de construcción».

Zaragoza, 24 de marzo de 1980. — El Instructor, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.002

Real Academia de Medicina de Zaragoza

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 13 de los Estatutos por los cuales se rige esta Real Academia de Medicina de Zaragoza y que aparece en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, de fecha 7 de octubre de 1970, se hace público por el presente anuncio que en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pueden hacerse propuestas para cubrir una vacante de Académico de número de la Corporación.

Tales propuestas han de ajustarse a las normas establecidas en el artículo 12 de los referidos Estatutos.

Zaragoza, 1.º de abril de 1980.—El Secretario general, Fernando Zubiri Vidal. — Visto bueno: El Presidente, Ricardo Horno Liria.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.951

CALATAYUD

Conforme a lo acordado por el Pleno corporativo en sesión de 25 del actual se convoca subasta para la explotación del quiosco de propiedad municipal, en el paseo de Calvo Sotelo, para venta de helados, por el plazo comprendido entre el 1.º de mayo al 20 de octubre del corriente año.

El tipo de licitación es el de pesetas 100.000, en alza. La fianza provisional asciende a 3.000 pesetas y la definitiva será el 6 por 100 del precio de remate.

Las proposiciones, redactadas conforme al modelo adjunto, podrán presentarse en la Secretaría municipal, en horas hábiles de oficina, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente no feriado al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, reintegradas con póliza del Estado de 5 pesetas, sello municipal de 5 pesetas y mutual de 25 pesetas, bajo sobre cerrado, en cuya cubierta se escribirá: «Proposición para la subasta del quiosco del paseo de Calvo Sotelo».

El pago del precio de remate se efectuará en dos plazos, la mitad al efectuarse la adjudicación y el resto en la segunda quincena del mes de agosto.

Calatayud, 29 de marzo de 1980. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, mayor de edad, con documento nacional de

identidad número, en su propio nombre (o como representante de), enterado de la convocatoria para la subasta de explotación del quiosco del paseo de Calvo Sotelo y conociendo el pliego de condiciones, que acepta íntegramente, concurre a la misma y ofrece por el plazo de explotación la cantidad de (en letra) pesetas. Declara bajo juramento que no le comprenden ninguna de las incapacidades o incompatibilidades que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha, y firma del proponente)

La apertura de pliegos tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación.

Núm. 2.952

CALATAYUD

Conforme al acuerdo plenario de 25 de marzo último y autorización concedida por el «Icona» se convoca subasta para la enajenación de 1.570 pinos, con 435 metros cúbicos de madera, en el monte «Sierra de Vicor», de la pertenencia de este Ayuntamiento, siendo el tipo de licitación de 565.500 pesetas, en alza. La garantía provisional es de 16.965 pesetas y la definitiva ascenderá al 10 por 100 del precio de remate.

Las proposiciones, redactadas conforme al modelo inserto, podrán presentarse en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina al público, en plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente no feriado al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en sobre cerrado, con la siguiente inscripción: «Proposición para la subasta de maderas en el monte «Sierra de Vicor», reintegradas con póliza del Estado de 5 pesetas, sello municipal de 5 pesetas y mutual de 25 pesetas, acompañadas del recibo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, y se ajustarán al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto de documento nacional de identidad número, enterado del pliego de condiciones aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud para la enajenación de 1.570 pinos, con 435 metros cúbicos de madera, existentes en el pinar «Sierra de Vicor», que acepta en todas sus partes, ofrece por la totalidad la cantidad (en letra) pesetas.

Igualmente declara, bajo juramento, que no le comprenden ninguna de las incapacidades o incompatibilidades que se expresan en los artículos 4.º y 5.º del

Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

(Fecha, y firma del proponente)
El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación.

Calatayud, 29 de marzo de 1980. — Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 2.953

CALATAYUD

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por el Sr. Arturo Ginés Rubio ha sido solicitada licencia para instalar, en paseo de General Mola, 16, bajos, una industria de montaje de máquinas de esquilado con diversa maquinaria, con un total de 13,45 CV.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra esta solicitud podrán presentarse observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía en plazo de diez días, a contar de la publicación presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Calatayud, 29 de marzo de 1980. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 2.954

LANGA DEL CASTILLO

Se pone en conocimiento de los legítimos herederos de doña Eusebia M.ª de Gracia que comparezcan ante la sala del Ayuntamiento de esta localidad dentro del término de quince días hábiles para enterarles de un asunto de su interés.

Pasado dicho plazo se entenderá caídos en su derecho si no presentaran testimonio en dicho Ayuntamiento.

Langa del Castillo, 28 de marzo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.948

TERRER

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Tarifas del servicio de suministro de agua potable a domicilio y expedientes tramitados al efecto.

Durante cuyos plazos podrán examinados y formular contra ellos las reclamaciones pertinentes.

Terrer a 29 de marzo de 1980. — Alcalde, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.
PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas
Venta de ejemplares sueltos
Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones